

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 060-2010-PD/OSIPTEL**

Lima, 18 de mayo de 2010.

EXPEDIENTE	:	N° 00002-2009-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago / Ampliación de plazo.

VISTOS:

- (i) Carta TM-925-A-142-10, recibida el 07 de mayo de 2010, remitida por Telefónica Móviles S.A. (en adelante, Telefónica Móviles); carta DR-107-C-0640/CM-10, recibida el 10 de mayo de 2010, remitida por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica); y carta DMR/CE/N°417/10, recibida el 10 de mayo de 2010, remitida por América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil); a través de las cuales dichas empresas solicitan un plazo adicional al otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 076-2009-CD/OSIPTEL y Resolución de Presidencia N° 030-2010-PD/OSIPTEL, a efectos de cumplir con remitir su propuesta de cargo de interconexión tope, y el respectivo estudio de costos, en el marco del procedimiento de oficio de establecimiento del cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago;
- (ii) El Informe N° 251-GPR/2010, que recomienda la ampliación del plazo señalado en el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, Procedimiento), en cuyo artículo 7° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 076-2009-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de enero de 2010, el OSIPTEL inició el procedimiento de oficio para el establecimiento de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago;

Que, de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo N° 076-2009-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias que prestan el servicio de acceso a la plataforma de pago un plazo de cincuenta (50) días hábiles, para que presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope por acceso a su plataforma de pago, y sus respectivos estudios de costos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 030-2010-PD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de marzo de 2010, el OSIPTEL otorgó a las empresas

concesionarias que prestan a terceros operadores el servicio de acceso a la plataforma de pago, un plazo adicional de cuarenta (40) días hábiles al plazo originalmente otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 076-2009-CD/OSIPTEL, para que presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope por acceso a su plataforma de pago, y sus respectivos estudios de costos;

Que, mediante carta TM-925-A-142-10, recibida el 07 de mayo de 2010, Telefónica Móviles solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de quince (15) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta DR-107-C-0640/CM-10, recibida el 10 de mayo de 2010, Telefónica solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de quince (15) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta DMR/CE/N°417/10, recibida el 10 de mayo de 2010, América Móvil solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de diez (10) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, y su respectivo estudio de costos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7° y 8° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, las empresas Telefónica Móviles, Telefónica y América Móvil solicitaron la ampliación del plazo otorgado para la remisión de la propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, y el estudio de costos respectivo, aduciendo que, dada la complejidad que implica preparar esta propuesta de cargos, el plazo inicialmente otorgado y la ampliación de dicho plazo otorgada mediante Resolución de Presidencia N° 030-2010-PD/OSIPTEL, resulta insuficiente;

Que, se considera oportuno ampliar en diez (10) días hábiles el plazo para que las empresas remitan su propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, y sus respectivos estudios de costos; por lo que, tomando en cuenta que este plazo será adicionado a los ya otorgados, las empresas involucradas contarán con cien (100) días hábiles para elaborar las mencionadas propuestas de cargo y sus estudios de costos;

Que, asimismo, resulta preciso señalar que, conforme a lo establecido en el Procedimiento, las propuestas de cargos y los estudios de costos remitidos por las empresas involucradas al OSIPTEL, deberán incluir el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos, y cualquier otra información utilizada en su estudio;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles adicionales a las empresas concesionarias que proveen a terceros operadores la prestación del servicio de acceso a la plataforma de pago, a los plazos otorgados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 076-2009-CD/OSIPTEL y Resolución de Presidencia N° 030-2010-PD/OSIPTEL, para que presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago y los estudios de costos, adjuntando la información sustentatoria respectiva, de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 19 de mayo de 2010.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional del OSIPTEL, y que sea notificada a las empresas concesionarias involucradas.

Regístrese y comuníquese;

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO